



COMODATO

CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

MITIGACIONES – ANTOFAGASTA – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Nº INT. GVG-0781-2020 (0417-2020 y 0646-2019)

En Antofagasta, a 18 de diciembre de 2020, entre la **CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR (CORPORACIÓN LAURELES)**, RUT Nº 65.393.250-2, representada por doña **PATRICIA GONZÁLEZ BRAVO**, cédula de identidad Nº 5.374.597-0, ambas con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 11185, comuna de Antofagasta, en adelante “la comodante”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA JOSÉ MONTOYA CHACÓN**, cédula de Identidad Nº 12.616.079-8, ambas domiciliadas en calle Washington Nº 2470, comuna de Antofagasta, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, la propiedad ubicada en calle **PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 11185**, comuna de **ANTOFAGASTA**, con el fin de destinarla al funcionamiento temporal de sus establecimientos.

La comodante declara que cuenta con los títulos y autorizaciones suficientes para entregar el uso y goce del inmueble individualizado, conforme a lo dispuesto en este contrato.

Las partes convienen que Fundación Integra no podrá usar el inmueble señalado sin previa comunicación escrita dirigida a la comodante, donde se indique, al menos, el nombre del establecimiento, el número total de niños y niñas que asistirán a él, el de los equipos respectivos y el periodo por el que se extenderá la ocupación.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: Integra declara que recibe a su entera satisfacción la propiedad entregada y se obliga a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, y a pagar los costos de agua, luz y servicios.

Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato y además se obliga a realizar los arreglos y habilitaciones necesarias para dejar la propiedad en estado de ser utilizada como establecimiento educacional.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación de la propiedad, hasta la culpa leve.

TERCERO: La comodante autoriza expresamente en este acto a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la reposición, habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, llevadas a cabo de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última y conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades.

Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez terminado el comodato.

CUARTO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

QUINTO: La comodataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de comodato extenderá su vigencia entre el **1 DE DICIEMBRE DE 2020** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de **ANTOFAGASTA**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



PATRICIA GONZÁLEZ BRAVO
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN LAURELES



MARÍA JOSÉ MONTOYA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA